

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2894

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE, SE TERMINA UN ENCARGO DE RECTOR Y SE FINALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 000068 del nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, a que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *“cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”*

Que el artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora *“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Que el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015 señala con respecto a los encargos que estos se aplican: *“para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a. Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b. Encargo de director rural: docente.
- c. Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2894

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE, SE TERMINA UN ENCARGO DE RECTOR Y SE FINALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”

Que el (la) docente **MARIBEL DE LA CRUZ IMITOLA ACERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.509.317**, se encuentra nombrado (a) en el cargo de docente de aula de Educación Ética y en Valores en propiedad, en la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia y fue prorrogado el encargo como Rector (a) en la Institución Educativa Académica - Técnica y Turística de Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, mediante Resolución 3954 de fecha trece (13) de diciembre de 2022.

Que en consecuencia, fue prorrogada sin solución de continuidad la vinculación temporal a **GISELLE DEL CARMEN SUÁREZ VILORIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.581.912**, en el cargo de docente de aula de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, en reemplazo de **MARIBEL DE LA CRUZ IMITOLA ACERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.509.317**, mediante Resolución 3954 de fecha trece (13) de diciembre de 2022.

Que el (la) directivo docente **NEICY DEL CARMEN VILLANUEVA JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.552.880**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría bajo el número ATL2023ER013673, solicitó traslado para la Institución Educativa Académica - Técnica y Turística de Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta.

Que revisada la hoja de vida del (de la) directivo docente **NEICY DEL CARMEN VILLANUEVA JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.552.880**, se constató que se encuentra nombrado (a) en propiedad en el cargo de Rector, en la Institución Educativa San Antonio de Piojó, ubicada en el municipio de Piojó.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regimenes” y “Terminar los nombramientos en provisionalidad de cargos docentes, de conformidad con las causales y criterios establecidas en el Decreto 1075 de 2015, y de cargos administrativos de establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.”*

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) directivo docente **NEICY DEL CARMEN VILLANUEVA JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.552.880**, a la Institución Educativa Académica - Técnica y Turística de Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, en consecuencia dará por terminado el encargo de Rector a el (la) docente **MARIBEL DE LA CRUZ IMITOLA ACERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.509.317**, y la temporalidad de **GISELLE DEL CARMEN SUÁREZ VILORIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.581.912**.

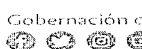
En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) directivo docente **NEICY DEL CARMEN VILLANUEVA JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.552.880**, de la Institución Educativa San Antonio de Piojó, ubicada en el municipio de Piojó a la Institución Educativa Académica - Técnica y Turística de Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, en el cargo de Rector (a) en propiedad, a partir del día primero (1) de octubre de 2023, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



NIT. 830.102.000-1
Código Postal: 050003
Código DANE: 05-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2894

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE, SE TERMINA UN ENCARGO DE RECTOR Y SE FINALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacante definitiva en el cargo de Rector en la Institución Educativa San Antonio de Piojó, ubicada en el municipio de Piojó.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, dar por terminado el encargo de Rector (a) a el (la) docente **MARIBEL DE LA CRUZ IMITOLA ACERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.509.317**, en la Institución Educativa Académica - Técnica y Turística de Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, otorgado mediante Resolución 3954 de fecha trece (13) de diciembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los efectos fiscales del (de la) docente **MARIBEL DE LA CRUZ IMITOLA ACERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.509.317**, se generan hasta el día treinta (30) de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (la) educador (a) **MARIBEL DE LA CRUZ IMITOLA ACERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.509.317**, regresará a su cargo base de docente de aula de Educación Ética y en Valores en propiedad, en la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminada la vinculación temporal del (de la) educador (a) **GISELLE DEL CARMEN SUÁREZ VILORIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.581.912**, en el cargo de docente de aula de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, otorgada mediante Resolución 3954 de fecha trece (13) de diciembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los efectos fiscales del (de la) educador (a) **GISELLE DEL CARMEN SUÁREZ VILORIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.581.912**, se generan hasta el día treinta (30) de septiembre de 2023.

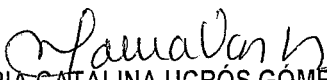
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los (as) educadores (as) relacionados (as) en los artículos primero y segundo, a las direcciones que se registran en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Académica - Técnica y Turística de Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta a la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, a la Institución Educativa San Antonio de Piojó, ubicada en el municipio de Piojó y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el cinco (5) de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



SEI 1500 102 000-1
Código Postal 080003
Código DANF 08 000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co